

Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de
Castaños para el Ejercicio Fiscal 2016

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CASTAÑOS,
COAHUILA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

ÚNICO. Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Castaños, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
MUNICIPIO DE CASTAÑOS, COAHUILA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y el Plan Nacional de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Castaños, Coahuila, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Castaños, Coahuila, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** conjuntos de obras y acciones que lleva a cabo el municipio para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo.

- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros;

promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Castaños, Coahuila, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2016, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Castaños, Coahuila garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente proyecto de presupuesto de egresos municipal 2016, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Castaños, Coahuila 2016 importa la cantidad de \$99,382,981.51

Para el presente ejercicio fiscal se prevé un superávit público presupuestario de \$0.00

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El proyecto de presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	44,385,238.45
2	Gasto de Capital	36,483,447.61
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	18,514,295.45
Total		\$99,382,981.51

Artículo 10.- El proyecto de presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	22,844,727.52
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	17,416,231.20
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	17,416,231.20
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,250,995.66
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,199,724.71
13300 - HORAS EXTRAORDINARIAS	46,388.00
13400 - COMPENSACIONES	4,882.95

15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,177,500.66
15100 - CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	30,925.34
15200 - INDEMNIZACIONES	426,999.25
15400 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	48,829.48
15900 - OTRAS PRESTACIONES	1,670,746.60
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,839,949.77
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	734,459.39
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	360,300.21
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	231,140.45
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	121,236.80
21800 - MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	21,781.93
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	276,641.76
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	276,641.76
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	483,942.31
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	203,298.00
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	266,123.03
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	14,521.29
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	218,163.25
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	218,163.25
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,298,193.89
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,298,193.89
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	280,126.66
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	162,025.05
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	96,319.69
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	21,781.93
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	180,000.00
28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	180,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	368,422.51
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	303,076.72
29300 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	10,890.96
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	54,454.82
30000 - SERVICIOS GENERALES	11,870,777.09
31000 - SERVICIOS BASICOS	5,769,945.57
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	5,400,000.00
31300 - AGUA	169,899.04
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	74,621.31
31500 - TELEFONÍA CELULAR	125,425.21

32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	586,659.93
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	586,659.93
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,146,807.34
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	245,029.77
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	640,172.52
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	80,088.98
33900 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	181,516.07
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	148,740.73
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	148,740.73
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	894,717.07
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	10,890.96
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	289,240.26
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	182,242.13
35800 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	412,343.71
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,314,176.33
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	1,314,176.33
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,321,784.23
37100 - PASAJES AÉREOS	549,889.87
37200 - PASAJES TERRESTRES	79,867.07
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	692,027.30
38000 - SERVICIOS OFICIALES	604,448.50
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	586,296.90
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	18,151.61
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	83,497.39
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	29,042.57
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	36,303.21
39900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	18,151.61
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,570,407.20
41000 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	580,851.41
41900 - TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	580,851.41
42000 - TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	545,263.25
42900 - TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	545,263.25
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	816,822.30
43900 - OTROS SUBSIDIOS	816,822.30
44000 - AYUDAS SOCIALES	1,482,257.39
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	744,215.87
44200 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	290,425.71

44500 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	447,615.80
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
45100 - PENSIONES	0.00
45200 - JUBILACIONES	0.00
45900 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
48000 - DONATIVOS	145,212.85
48100 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	145,212.85
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,100,227.41
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	190,591.87
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	133,111.78
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	57,480.09
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,577,913.54
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	1,577,913.54
55000 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	331,722.00
55100 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	331,722.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	35,642,597.07
61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	28,291,725.61
61400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	32,445,530.55
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	7,350,871.46
62200 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	148,238.12
62400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	6,600,000.00
62500 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	602,633.34
90000 - DEUDA PÚBLICA	18,514,295.45
91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	14,502,247.07
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	14,502,247.07
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	463,477.73
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	463,477.73
93000 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
94000 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
94100 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
95000 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
95100 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
96000 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
96100 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	3,548,570.65
99100 - ADEFAS	3,548,570.65
Total general	\$ 99,382,981.51

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de, \$1,314,176.33 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 11.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$99,382,981.51 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	3,531,409.35
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,239,983.03
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	331,085.31
30000 - SERVICIOS GENERALES	582,787.59
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	377,553.42
02-CABILDO	4,097,272.80
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,134,072.60
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	290,425.71
30000 - SERVICIOS GENERALES	578,386.14
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,890.96
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	83,497.39
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	907,744.80
10000 - SERVICIOS PERSONALES	497,958.95
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	84,283.96
30000 - SERVICIOS GENERALES	303,114.91
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,386.98
04-PROMOCION MUNICIPAL	211,846.86
10000 - SERVICIOS PERSONALES	172,639.39
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	22,507.99
30000 - SERVICIOS GENERALES	16,699.48
05-SEGURIDAD PUBLICA	8,607,682.79
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,771,606.24
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,505,889.25
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,135,831.96
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	602,633.34
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,591,722.00
08-ECOLOGIA	299,380.01

10000 - SERVICIOS PERSONALES	159,963.72
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	126,917.86
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,498.43
09-OBRAS PUBLICAS	36,318,150.78
10000 - SERVICIOS PERSONALES	559,504.44
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	141,582.53
30000 - SERVICIOS GENERALES	725,338.20
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	34,891,725.61
10-DESARROLLO RURAL	1,361,927.07
10000 - SERVICIOS PERSONALES	280,091.31
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	108,183.58
30000 - SERVICIOS GENERALES	29,768.63
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	943883.55
11-SERVICIOS PUBLICOS	10,637,223.63
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,601,976.06
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,092,056.95
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,943,190.62
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,781,632.04
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,296,500.10
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	313,659.76
30000 - SERVICIOS GENERALES	135,168.97
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	36,303.21
13-DESARROLLO SOCIAL	199,167.86
10000 - SERVICIOS PERSONALES	166,494.96
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,151.61
30000 - SERVICIOS GENERALES	14,521.29
14-TESORERIA	24,346,950.18
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,505,304.31
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	317,290.09
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,855,094.20
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,616,208.04
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	148,238.12
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	390,519.97
90000 - DEUDA PÚBLICA	18,514,295.45
16-DESARROLLO DEL DEPORTE	736,990.83
10000 - SERVICIOS PERSONALES	618,642.36
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	56,633.01

30000 - SERVICIOS GENERALES	50,824.50
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,890.96
17-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA	1,463,872.45
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,072,281.78
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	113,992.09
30000 - SERVICIOS GENERALES	204,992.15
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,606.43
19-GASTOS GENERALES	1,476,921.95
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,028,335.25
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	209,832.57
30000 - SERVICIOS GENERALES	172,198.24
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	54,454.82
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,101.07
25-OFICIAL MAYOR	1,981,114.37
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,394,094.23
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	62,441.53
30000 - SERVICIOS GENERALES	76,962.81
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	447,615.80
26-JUVENTUD	211,846.86
10000 - SERVICIOS PERSONALES	172,639.39
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	22,507.99
30000 - SERVICIOS GENERALES	16,699.48
27-FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	211,846.86
10000 - SERVICIOS PERSONALES	172,639.39
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	22,507.99
30000 - SERVICIOS GENERALES	16,699.48
Total general	\$99,382,981.51

Artículo 12.- En el presente proyecto de presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2016, con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

SIMAS CASTAÑOS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$3,576,029.21
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,833,881.21

3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 3, 464,452.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 18,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 295,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 331,800.00
Total general	\$ 9,519,162.41

En el presente proyecto de presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	\$0.00
Total general	\$0.00

Artículo 13.- El proyecto de presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2016 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1. Recursos Fiscales	\$43,639,303.66
2. Financiamientos internos	\$0.00
3. Financiamientos externos	\$0.00
4. Ingresos propios	\$0.00
5. Recursos Federales	\$55,743,677.85
6. Recursos Estatales	\$0.00
7. Otros recursos	\$0.00
Total	\$99,382,981.51

Artículo 14.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2016 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Programática	Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S \$0.00
Otros Subsidios	U \$0.00
Desempeño de las Funciones	\$ 99,382,981.51
Prestación de Servicios Públicos	E \$ 95,285,708.71
001-BUEN GOBIERNO EN CASTAÑOS	\$ 2,047,418.38
002-VIGILANCIA Y REPRESENTACION	\$ 757,077.49

003-PROTECCION AL ADULTO MAYOR		\$ 726,913.48
005-CONTROL INTERNO		\$ 907,744.80
006-TRANSPARENCIA GARANTIZADA		\$ 211,846.86
007-MEJORAS DE SEGURIDAD PERMANENTES		\$ 7,097,707.29
008-PREVENCIÓN DE INCIDENTES NATURALES		\$ 482,740.12
009-VIALIDADES CORRECTAS		\$ 1,027,235.39
033-ECOLOGIA		\$ 299,380.02
010-EDIFICACIONES CONTINUAS		\$36,318,150.77
011-DESARROLLO RURAL		\$ 1,361,927.07
012-TU CIUDAD ENCENDIDA		\$ 6,062,159.97
013-AREAS VERDES LIMPIAS		\$ 3,611,595.54
032-PARQUES Y JARDINES		\$ 963,468.12
014-COORDINACIÓN DE POLITICA		\$ 553,713.96
015-ATENCION JURIDICA		\$ 476,127.81
016-MEJOR CONDICION DE SALUD		\$ 780,993.50
017-CONTROL DE GANADOS SACRIFICADOS		\$ 680,751.42
018-MEJOR SEMENTERIO		\$ 173,117.81
019-TRANSPORTISTAS ACTIVOS		\$ 116,927.55
026-ACCIONES SOCIALES		\$ 199,167.85
021-FINANZAS ESTRATEGICAS		\$22,892,731.34
021-EFICIENCIA RECAUDATORIA CATASTRAL		\$ 426,723.55
028-INGRESOS SEGUROS		\$ 306,939.88
029-CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL		\$ 268,946.00
030-EGRESOS EFICIENTES		\$ 286,434.81
031-PERSONAL ORGANIZADO		\$ 165,174.60
022-CONSTRUIR EL FUTURO FISICO-DEPORTIVO		\$ 736,990.84
023-PROTECCION CULTURAL		\$ 285,341.08
024-MEJORA CALIDAD EDUCATIVA		\$ 1,178,531.36
025-INTEGRACION FAMILIAR		\$ 1,476,921.96
027-OFCIALIA MAYOR		\$ 1,981,114.37
028-MOTIVANDO A LOS JOVENES		\$ 211,846.86
029-PROMOCION ECONOMICA-TURISMO		\$ 211,846.86
Provisión de Bienes Públicos	B	\$0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$ 4,097,272.80
004-MEJORAS LEGISLATIVAS		\$ 4,097,272.80
Promoción y fomento	F	\$0.00
Regulación y supervisión	G	\$0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$0.00
Específicos	R	\$0.00
Proyectos de Inversión	K	\$0.00
Administrativos y de Apoyo		\$0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$0.00

Operaciones ajenas	W	\$0.00
Compromisos		\$0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$0.00
Desastres Naturales	N	\$0.00
Obligaciones		\$0.00
Pensiones y jubilaciones	J	\$0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	\$0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		\$0.00
Gasto Federalizado	I	\$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$0.00
Total		\$99,382,981.51

Municipio Castaños, Coahuila
Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Prioridades de Gasto
1 – MEJORAS DE SEGURIDAD PERMANENTE
2 – BUEN GOBIERNO EN CASTAÑOS
3 – EDIFICACIONES CONTINUAS
4- ACCIONES SOCIALES

Municipio Castaños, Coahuila
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Programas y Proyectos
RED DE ELECTRIFICACION EN CAMINO A EJIDO EL GRANJENO
RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE PEDREGAL DE SAN ANGEL ENTRE ANDRES VIEZCA Y FRANCISCO I. MADERO DE LA COLONIA AMILIANO ZAPATA
RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA ENTRE SAN PEDRO Y MUZQUIZ DE LA COLONIA INDEPENDENCIA
RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE PROFA. LEONOR DE HOYOS ENTRE VICTORIANO CEPEDA Y FRANCISCO JAVIER MINA DE LA COLONIA INDEPENDENCIA
RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE PRIVADA LAS TORRES ENTRE CAMINO A EJIDO PROVIDENCIA Y JOSE ISABEL DE LAS FUENTES DE LA COLONIA LIBERTAD
RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE SAN JUAN DE LETRAN ENTRE CALLE MONTEALBAN DE LA COLONIA EMILANO ZAPATA
RED DE ELECTRIFICACION EN CALLE LOS CEDROS ENTRE MONTEALBAN Y TLATELOLCO DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA
CONSTRUCCION DE TECHO ESTRUCTURAL EN LA ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA
REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DEL DIF MUNICIPAL DE CASTAÑOS, COAHUILA

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión.

Los programas del presupuesto de egresos encaminados a la atención de las niñas, niños y adolescentes, son Eventos Juveniles por \$ 211,846.86, Eventos Cívicos por \$285,341.08, Impacto Socializador por \$199,167.85 y Apoyos Escolares por \$203,353.61, los cuales se encuentran contenidos en los programas acciones sociales, motivando los jóvenes, protección cultural y mejora calidad educativa.

Artículo 15.- Las asignaciones contempladas en el presente proyecto de presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2016, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
PATRONATO PROLIMPIEZA	\$577,236.00
Total	\$577,236.00

Artículo 16.- Las erogaciones previstas en el presente proyecto de presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
43900 - Otros subsidios	Ciudadanos de escasos recursos del municipio de Castaños	Apoyo para pago de servicios básicos	816,822.30
Total			\$816,822.30

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
44100 - Ayudas sociales a personas	Ciudadanos de escasos recursos del municipio de Castaños	Apoyo de despensas	744,215.87
44200 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	Ciudadanos de escasos recursos del municipio de Castaños	Capacitación para personas de escasos recursos del municipio de Castaños	290,425.71
44500 - Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	Comunidad en general del municipio de Castaños	Patronato pro limpieza	447,615.80
Total			\$1,482,257.39

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 17.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$572,100.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
BECAS ESCOLARES	15901	\$105,600.00
DESPENSAS	15901	\$432,000.00
AHORRO	15901	\$32,000.00
PRESTAMOS	15901	\$2,500.00
Total		\$572,100.00

Artículo 18.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2016 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2016	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 19.- El municipio de Castaños, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio 2016, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2016	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
No se tienen suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)				\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$0.00

Total	\$0.00	\$0.00
--------------	---------------	---------------

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

Artículo 20.- En el ejercicio fiscal 2016, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 255 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPARTAMENTO	PLAZA TABULADOR	NUM. PLAZAS	CONFIANZA	BASE	HONORARIOS
PRESIDENCIA	PRESIDENTE	1	1		
REGIDORES	REGIDOR	11	11		
SINDICOS	SINDICO	2	2		
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	1	1	-	
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	11	2	
AUXILIARES OPERATIVOS	AUXILIAR OPERATIVO	20	18	2	
AYUDANTES	AYUDANTE	12	3	9	
BARRENDERO	BARRENDERO	7	1	6	
COCINEROS	COCINERO	5	5		
COORDINADORES	COORDINADOR	9	9		
CHOFER	CHOFER	10	3	7	
COMUNICADOR SOCIAL	COMUNICADOR SOCIAL	4	4	-	
CONTADOR	CONTADOR	1	1		
CONTRALOR	CONTRALOR	1	1		
ENCARGADOS DE AREA	ENCARGADO DE AREA	9	7	2	
ENFERMERA	ENFERMERA	2	2		
DIRECTORES	DIRECTOR	16	16		
ESCOLTA	ESCOLTA	1	1		
INSPECTORES	INSPECTOR	5	5		
INTENDENTE	INTENDENTE	8	4	4	
INTERVENTOR	INTERVENTOR	3	3		
JUEZ	JUEZ	1	1		
JURIDICO	JURIDICO	1	1		
MATANCERO	MATANCERO	6	1	5	
POLICIAS	POLICIA	21	21		
OFICIAL TRANSITO	OFICIAL TRANSITO	2	2		
OFICIAL MAYOR	OFICIAL MAYOR	1	1		
SECRETARIOS	SECRETARIO	17	1	16	
SUBDIRECTOR	SUBDIRECTOR	1	1		
TERAPEUTA	TERAPEUTA	1	1		
TESORERO	TESORERO	1	1		
TRABAJADOR	TRABAJADOR	1	1		

SOCIAL	SOCIAL			--	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	1	--	
VERIFICADOR	VERIFICADOR	1	1		
ASISTENTE	ASISTENTE	26	8	18	
VELADORES	VELADORES	25	17	8	
ELECTRICISTAS	ELECTRISISTA	5	2	3	
MECANICO	MECANICO	1	1		
BODEGERO	BODEGERO	2		2	
TOTAL		255	171	84	

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 21.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Salarios Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	Hasta	De
PRESIDENTE	23,499.90	23,499.90	979.16	3,002.77	244.79	750.69	0	0	0	0	24,723.85	27,253.36
SINDICO	13,150.00	13,150.00	547.92	1,680.28	136.98	420.07	0	0	0	0	13,834.90	15,250.35
REGIDOR	13,150.99	13,150.99	547.96	1,680.40	136.99	420.10	0	0	0	0	13,835.94	15,251.50
SECRETARIO GENERAL	9,600.00	9,600.00	400.00	1,226.67	100.00	306.67	0	0	0	0	10,100.00	11,133.33
TESORERO	9,600.00	9,600.00	400.00	1,226.67	100.00	306.67	0	0	0	0	10,100.00	11,133.33
CONTRALOR	9,600.00	9,600.00	400.00	1,226.67	100.00	306.67	0	0	0	0	10,100.00	11,133.33
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	9,600.00	9,600.00	400.00	1,226.67	100.00	306.67	0	0	0	0	10,100.00	11,133.33
DIRECTOR	3,750.00	3,750.00	156.25	479.17	39.06	119.79	0	0	0	0	3,945.31	4,348.96
ALBAÑIL	1,900.05	1,900.05	79.17	242.78	19.79	60.70	300	600	0	0	2,299.01	2,803.53
SUPERVISOR	3,199.95	3,199.95	133.33	408.88	33.33	102.22	0	0	0	0	3,366.61	3,711.05
SECRETARIA - A	2,579.55	2,579.55	107.48	329.61	26.87	82.40	300	600	0	0	3,013.90	3,591.56
SECRETARIA - B	1,800.00	1,800.00	75.00	230.00	18.75	57.50	300	600	0	0	2,193.75	2,687.50
AUXILIAR - A	2,500.05	2,500.05	104.17	319.45	26.04	79.86	300	600	0	0	2,930.26	3,499.36

AUXILIAR - B	1,999.95	1,999.95	83.33	255.55	20.83	63.89	300	600	0	0	2,404.11	2,919.39
AUXILIAR - C	1,600.05	1,600.05	66.67	204.45	16.67	51.11	300	600	0	0	1,983.39	2,455.61
AUXILIAR - D	1,399.95	1,399.95	58.33	178.88	14.58	44.72	300	600	0	0	1,772.86	2,223.55
COORDINADORA - A	3,100.05	3,100.05	129.17	396.12	32.29	99.03	0	0	0	0	3,261.51	3,595.20
COORDINADORA - B	2,800.05	2,800.05	116.67	357.78	29.17	89.45	0	0	0	0	2,945.89	3,247.28
CHOFER - A	3,003.30	3,003.30	125.14	383.76	31.28	95.94	300	600	0	0	3,459.72	4,083.00
ELECTRICISTA - A	2,522.25	2,522.25	105.09	322.29	26.27	80.57	300	600	0	0	2,953.61	3,525.11
ELECTRICISTA - B	2,000.05	2,000.05	83.34	255.56	20.83	63.89	300	600	0	0	2,404.22	2,919.50
INSPECTOR - A	2,599.95	2,599.95	108.33	332.22	27.08	83.05	300	600	0	0	3,035.36	3,615.22
INTERVENTOR - A	2,200.00	2,200.00	91.67	281.11	22.92	70.28	300	600	0	0	2,614.59	3,151.39
INTENDENCIA	2,101.95	2,101.95	87.58	268.58	21.90	67.15	300	600	0	0	2,511.43	3,037.68
VELADOR - A	1,600.05	1,600.05	66.67	204.45	16.67	51.11	300	600	0	0	1,983.39	2,455.61
SINDICALIZADOS	1,800.00	1,800.00	75.00	230.00	18.75	57.50	300	600	0	0	2,193.75	2,687.50
ASISTENTE SECRETARIA EJECUTIVA	3,755.96	3,755.96	156.50	479.93	39.12	119.98	300	600	0	0	4,251.58	4,955.87
ASISTENTE SECRETARIA UNIVERSAL	3,496.53	3,496.53	145.69	446.78	36.42	111.69	300	600	0	0	3,978.64	4,655.00
ASISTENTE UNIVERSAL	2,202.26	2,202.26	91.76	281.40	22.94	70.35	300	600	0	0	2,616.96	3,154.01
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,180.10	5,180.10	215.84	661.90	53.96	165.48	300	600	0	0	5,749.90	6,607.48
AUXILIAR DE EDUCACION	3,108.19	3,108.19	129.51	397.16	32.38	99.29	300	600	0	0	3,570.08	4,204.64
OFICIAL OPERADOR	3,626.24	3,626.24	151.09	463.35	37.77	115.84	300	600	0	0	4,115.10	4,805.43
AYUDANTE DE PRIMERA	3,315.22	3,315.22	138.13	423.61	34.53	105.90	300	600	0	0	3,787.88	4,444.73
AYUDANTE DE SEGUNDA	2,849.24	2,849.24	118.72	364.07	29.68	91.02	300	600	0	0	3,297.64	3,904.33
CHOFER ESPECIAL	3,755.96	3,755.96	156.50	479.93	39.12	119.98	300	600	0	0	4,251.58	4,955.87
CHOFER DE PRIMERA	3,289.81	3,289.81	137.08	420.36	34.27	105.09	300	600	0	0	3,761.16	4,415.26
CHOFER DE SEGUNDA	2,849.24	2,849.24	118.72	364.07	29.68	91.02	300	600	0	0	3,297.64	3,904.33
PANTEONERO	3,108.19	3,108.19	129.51	397.16	32.38	99.29	300	600	0	0	3,570.08	4,204.64
ENFERMEDADES	2,849.24	2,849.24	118.72	364.07	29.68	91.02	300	600	0	0	3,297.64	3,904.33
VELADORES	3,263.30	3,263.30	135.97	416.98	33.99	104.24	300	600	0	0	3,733.26	4,384.52
BODEGERO	3,263.30	3,263.30	135.97	416.98	33.99	104.24	300	600	0	0	3,733.26	4,384.52
INTENDENTES	2,849.24	2,849.24	118.72	364.07	29.68	91.02	300	600	0	0	3,297.64	3,904.33
ELECTRICISTA ESPECIAL	4,015.06	4,015.06	167.29	513.04	41.82	128.26	300	600	0	0	4,524.17	5,256.36
ELECTRICISTA DE PRIMERA	3,660.17	3,660.17	152.51	467.69	38.13	116.92	300	600	0	0	4,150.81	4,844.78

ELECTRICISTA DE SEGUNDA	3,451.24	3,451.24	143.80	440.99	35.95	110.25	300	600	0	0	3,930.99	4,602.48
CORRALEROS Y MANTACEROS	2,959.38	2,959.38	123.31	378.14	30.83	94.54	300	600	0	0	3,413.52	4,032.06
ENCARGADO DE ARCHIVO	3,496.53	3,496.53	145.69	446.78	36.42	111.69	300	600	0	0	3,978.64	4,655.00
ALBAÑILES	3,419.05	3,419.05	142.46	436.88	35.62	109.22	300	600	0	0	3,897.13	4,565.15
BERRENDERO	2,849.24	2,849.24	118.72	364.07	29.68	91.02	300	600	0	0	3,297.64	3,904.33
BARRENDERO DE SEGUNDA	2,071.91	2,071.91	86.33	264.74	21.58	66.19	300	600	0	0	2,479.82	3,002.84
PENSIONADO Y JUBILADO	1,800.00	1,800.00	75.00	230.00	18.75	57.50	300	600	0	0	2,193.75	2,687.50

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal y las asignaciones son por quincena.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
DIRECTOR	15,600.00	15,600.00	650.00	1,993.33	162.50	498.33	0	0	0	0	16,412.50	18,091.67
ESCOLTA	8,000.00	8,000.00	333.33	1,022.22	83.33	255.56	0	0	0	0	8,416.67	9,277.78
SUBDIRECTOR	6,000.00	6,000.00	250.00	766.67	62.50	191.67	0	0	0	0	6,312.50	6,958.33
OFICIAL	6,000.00	6,000.00	250.00	766.67	62.50	191.67	0	0	0	0	6,312.50	6,958.33
JUEZ CALIFICADOR	3,000.00	3,000.00	125.00	383.33	31.25	95.83	0	0	0	0	3,156.25	3,479.17
AUXILIAR	2,000.00	2,000.00	83.33	255.56	20.83	63.89	0	0	0	0	2,104.17	2,319.44

Nota: Los sueldos son por quincena

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 28 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 22.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a

las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 23.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 24.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Castaños, Coahuila, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2014
N/A	BANOBRAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
Otros Pasivos Circulantes							22,700,000.00
Otros Pasivos No Circulantes							0.00
SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016							\$22,700,000.00

Para el ejercicio fiscal 2016, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$22, 700,000.00 el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$1,217,247.07	\$463,477.73	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,548,570.65
\$1,217,247.07	\$463,477.73	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,548,570.65

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2016, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Castaños, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 25.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Castaños, Coahuila, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 26.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuesto otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$7,325,940.11
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$14,205,378.11
Total	\$21,531,318.23

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,325,940.11	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	0.00	0.00	5,384,122.05	0.00	1,740,628.03	7,080,628.03	0.00	0.00	0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$ 6,108,596.44	\$0.00	\$1,740,628.03	\$14,010,234.77	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

CAPÍTULO ÚNICO

De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 27.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 28.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2016, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS

	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Nota: Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 29.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 30.- Los contratos para proyectos prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2016, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Rúbrica